

MOSSACK ✦ FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3,152
DEL 18 DE Abril DE 2011

Por la Cual La sociedad **FOXTON HOLDING INC.**, confieren un Poder Especial amplio y suficiente a favor de los señores **Dr. Angelo Lettere Bitz, y/o Diego Sebastián Cevallos Salgado, y/o Dr. Gustavo Javier Salazar Vasco**, actuando conjunta o separadamente.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS-----

----- (3,152) ----- (cm) --

Por la cual la sociedad **FOXTON HOLDING INC.** confieren un Poder Especial amplio y suficiente a favor de los señores **Dr. Angelo Lettere Bitz, y/o Diego Sebastián Cevallos Salgado, y/o Dr. Gustavo Javier Salazar Vasco, actuando conjunta o separadamente.** -----

----- Panamá, 18 de abril de 2011. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil once (2011), ante mí, **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente de **FOXTON HOLDING INC.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco seis cinco dos siete ocho (565278), Documento uno uno dos cuatro seis ocho nueve (1124689), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **FOXTON HOLDING INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco seis cinco dos siete ocho (565278), Documento uno uno dos cuatro seis

ocho nueve (1124689), de la Sección Mercantil del Registro Público.---

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **FOXTON HOLDING INC.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

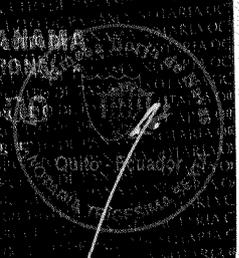
TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Quinto del Pacto Social de **FOXTON HOLDING INC.** el Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **FOXTON HOLDING INC.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el Poder Especial **amplio y suficiente** que se menciona más adelante a favor de los señores **Dr. Angelo Lettere Bitz, y/o Diego Sebastián Cevallos Salgado, y/o Dr. Gustavo Javier Salazar Vasco, actuando conjunta o separadamente.** -----

SEXTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, por ser accionista de la compañía ecuatoriana **SFP Drilling S.A., con RUC No. 1792086078001** confieren **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a favor de los señores **Dr. Angelo Lettere Bitz, cédula de identidad ecuatoriana No. 171670080-0, y/o Diego Sebastián Cevallos Salgado, cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 171711889-5, y/o Dr. Gustavo Javier Salazar Vasco, con cédula de ciudadanía 171124551-2, (de ahora en adelante "los Apoderados"),** para que en nombre y en representación de la sociedad, puedan realizar, conjunta o separadamente, en la República del Ecuador las siguientes facultades:-

a) Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Compañías reformado y vigente en el Ecuador, el cual dispone que los referidos apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. Para el efecto la sociedad deberá remitir oportunamente toda la documentación, información y recursos necesarios para poder cumplir el presente mandato.-----

b) Suscribir y presentar la documentación de la sociedad en la República del Ecuador, por ser accionista en la compañía ecuatoriana SFP Drilling S.A., según las reformas a la Ley de Compañías publicadas en R.O. No. 591 del 15 de mayo de 2009;-----

c) Representar dentro del ámbito de las mencionadas reformas a la Sociedad en todas las juntas de accionistas de la compañía ecuatoriana SFP Drilling S.A., tanto ordinarias como extraordinarias, inclusive las universales, para lo cual la sociedad deberá proporcionar a los apoderados la información e instrucciones correspondientes para el cumplimiento de esta facultad;-----

d) Representar dentro del ámbito de las mencionadas reformas a la sociedad con la sola firma de uno de ellos en todos los trámites que se deban realizar ante las autoridades y entidades públicas y privadas competentes del Ecuador, particularmente la Superintendencia de Compañías, sin que esta especificación signifique limitación alguna, para contribuir al cumplimiento de las obligaciones societarias de SFP Drilling S.A. en la República del Ecuador;-----

e) Solicitar, obtener y otorgar cualquier otro documento necesario para los fines de este poder ante cualquier autoridad pública o ente privada en el Ecuador;-----

f) Los Apoderados tienen expresa autorización para sustituir o delegar total o parcialmente este poder.-----

g) El o los Apoderados podrán renunciar a este poder en cualquier tiempo para lo cual bastará una comunicación enviada en tal sentido a

la sociedad o a la compañía ecuatoriana **SFP DRILLING S.A.** por cualquier medio, inclusive por correo electrónico.-----

SÉPTIMO: La cuantía de esta escritura es, por su naturaleza, indeterminada.-----

El Poder aquí otorgado podrá ser usado y ejercido por los Apoderados para que -actuando conjunta o separadamente- puedan ejercer todas y cada una de las facultades otorgadas en cualquier parte de la Republica del Ecuador, incluyendo cualquier región, provincia, cantón, municipalidad o subdivisión política o consulado de ese país.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **ENMA ROJAS**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), y **MIRZELLA TUÑÓN**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS----- (3,152)-----

(Fdos.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente -----

CARMEN WONG, Directora/Tesorera -----

ENMA ROJAS-----MIRZELLA TUÑÓN-----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, Licda. **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO NACIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Escritura Pública No. 3152 de 18 de abril de 2011.

mes de abril de dos mil once (2011).

Juan José Ferrán Teodoro
JUAN JOSE FERRAN TEODOR
Notario Público



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Juan José Ferrán*

3 quien actúa en calidad *Natural*

4 y este sujeción del sello/timbre de *R*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 21 APR 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *24033*

9 Sello/timbre *2*

10 Firma *Juan José Ferrán*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado. 4 copias: *uhlen*



5 May 2011
Juan José Ferrán
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

21 04 11